JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), diecinueve (19) de febrero de 2024.

HORA: 03:30 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120230002000
DEMANDANTE: DAVID ALEXANDER URRUTIA CALDERÓN
EMANDADA: INVERSIONES APR H SAS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	DAVID ALEXANDER URRUTIA CALDERÓN
Apoderado demandante	WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ
Rep. Legal demandante	ALFREDO PACHECO RAMÍREZ
Apoderada demandada	EMA ISABEL ESCOBAR SALAS

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO, observando** que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Litigio versará en determinar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes entre el 13 de abril de 2010 hasta el 30 de noviembre de 2019, la modalidad de este y, si sus extremos son los indicados en la demanda. De ser positivo lo anterior, se verificará si hay lugar o no, al reconocimiento pago de las prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, pago de vacaciones, auxilio de transporte y demás acreencias solicitadas en la demanda, pago de aportes a seguridad social, como el reajuste salarial y prestacional, indemnización por despido sin justa causa, sanción por no consignación de las cesantías y la sanción moratoria que establece el artículo 65 el CST.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
II. Testimonios de Mónica Alejandra Esquivel Páez, María Liliana Bustos Sabogal.
II. Interrogatorio de parte del demandado José Ismael Angarita y representante legal de la INVERSIONES APR H SAS.

A FAVOR DE INVERSIONES APR H SAS

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
II. Testimonios de Emilio Pacheco Ramírez.
III. Interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Establecido lo anterior, se señala el día VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), momento en el cual, se dará curso a la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21590a6e15853a7ef40a62bb7228dcebed563793a77ade061eb3977c8482de16**
Documento generado en 19/02/2024 06:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica